Capítulo I: Descripción General		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
	Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el plan de compras	C-2202-0700-6-20203K-2202050-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE APRENDIZAJE DOTADOS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y CONDICIONES DE CALIDAD DE PROGRAMAS ACADÉMICOS CALI
	Código BPIN No.	202300000000018
	Clasificador UNSPSC	86132000 servicios de educación y capacitación en administración 86141501 servicios de guía educativa
2. Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	7 de abril de 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Edwin José Sánchez Carrasquilla	
4. Modalidad de selección:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, CON PERSONA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL, QUE SE SUSCRIBIRÁ EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 5, 209 Y 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998, DECRETO 092 DE 2017.	
Capítulo II: Descripción técnica		
	El Instituto Técnico Nacional de Comercio “Simón Rodríguez” – INTENALCO Educación Superior, en cumplimiento de su misión institucional orientada a la formación integral del talento humano y al fortalecimiento de la educación superior en el país, requiere implementar estrategias que contribuyan al mejoramiento continuo de la calidad académica, el fortalecimiento de los procesos de investigación y la incorporación de tecnologías emergentes en los procesos de enseñanza y aprendizaje. Actualmente, INTENALCO Educación Superior cuenta con una oferta académica compuesta por programas técnicos profesionales, tecnológicos y programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, los cuales demandan	

5. Descripción de la necesidad	permanentemente la actualización de metodologías pedagógicas y la incorporación de herramientas tecnológicas que permitan responder a los retos de la transformación digital en el ámbito educativo. En este contexto, la institución cuenta con un cuerpo docente aproximado de 120 profesores, quienes desempeñan un papel fundamental en el desarrollo de los procesos académicos, investigativos y de extensión. No obstante, el avance acelerado de las tecnologías digitales, la expansión de herramientas basadas en inteligencia artificial, la creciente importancia del análisis de datos en la toma de decisiones y la necesidad de fortalecer competencias digitales en los procesos educativos hacen necesario implementar programas de actualización y fortalecimiento de capacidades dirigidos al talento humano docente. Diversos estudios nacionales e internacionales han evidenciado que el fortalecimiento de competencias digitales en el sector educativo contribuye significativamente a mejorar la calidad de los procesos de enseñanza, facilita la adopción de metodologías pedagógicas innovadoras y permite fortalecer los procesos de investigación aplicada y transferencia de conocimiento. En particular, áreas como el pensamiento computacional, la analítica de datos y la inteligencia artificial aplicada se han consolidado como campos estratégicos para el desarrollo de capacidades en instituciones de educación superior, dado su impacto en la generación de conocimiento, el desarrollo de proyectos académicos interdisciplinarios y la preparación de estudiantes para entornos laborales cada vez más digitalizados. En este sentido, se ha identificado la necesidad de implementar un programa de formación especializado dirigido al cuerpo docente, orientado al desarrollo de capacidades en tecnologías emergentes que permitan integrar herramientas digitales avanzadas en las prácticas pedagógicas, fortalecer los procesos de investigación institucional y promover la generación de proyectos académicos que incorporen el uso de tecnologías digitales. De manera complementaria, la institución requiere fortalecer las condiciones tecnológicas que soportan el desarrollo de las actividades académicas y administrativas, mediante acciones orientadas a optimizar el funcionamiento de la infraestructura tecnológica institucional, particularmente en lo relacionado con la conectividad de red, el soporte de plataformas digitales y el adecuado funcionamiento de los sistemas tecnológicos utilizados en los procesos educativos. La implementación de estas acciones permitirá mejorar las condiciones para el desarrollo de actividades académicas, facilitar el acceso a herramientas tecnológicas avanzadas, fortalecer los procesos de enseñanza apoyados en tecnologías digitales y promover la innovación educativa dentro de la institución. Asimismo, el desarrollo de un programa de formación en tecnologías emergentes

permitirá generar capacidades internas que faciliten la transferencia de conocimiento hacia los estudiantes y la comunidad académica, a través de actividades desarrolladas en aula, proyectos de investigación aplicada y participación en semilleros de investigación.

En virtud de lo anterior, INTENALCO Educación Superior requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad privada sin ánimo de lucro que cuente con experiencia e idoneidad en el desarrollo de programas de formación tecnológica y fortalecimiento institucional, con el fin de implementar un programa integral orientado al fortalecimiento de las competencias digitales del cuerpo docente y al mejoramiento del entorno tecnológico institucional.

Dado que en el mercado existen diversas organizaciones sin ánimo de lucro con experiencia en el desarrollo de programas de formación tecnológica, innovación educativa y fortalecimiento institucional, la entidad adelantará el proceso contractual mediante proceso competitivo conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, garantizando la participación plural de posibles oferentes y la selección de la propuesta que represente el mayor valor para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Capitulo III. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÒDIGOS UNSPSC

Indique el o los códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC hasta nivel de clase o producto en los cuales la Dependencia clasifica este proceso de contratación. Recuerde que para promover la pluralidad de oferentes es importante clasificar la compra en las diversas opciones de códigos que le sean aplicables.

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
86132000	Servicios Educativos y de Formación	Servicios educativos especializados	Servicios de educación y capacitación en administración	
86141501	Servicios Educativos y de Formación	Instalaciones educativas	Servicios de guía educativa	Servicios de asesorías educativas

Capitulo IV. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

Objeto del contrato:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer los procesos de investigación de la comunidad educativa mediante la implementación de un programa de formación dirigido a 30 docentes orientado al desarrollo de capacidades del talento humano en áreas estratégicas como pensamiento computacional, analítica de datos e inteligencia artificial aplicada. Para así fortalecer las competencias del cuerpo docente frente a los desafíos de las nuevas tecnologías,

	promoviendo su aplicación transversal en los distintos programas académicos de INTENALCO y facilitando la transferencia de conocimiento hacia la comunidad educativa a través de actividades en aula y semilleros de investigación.
Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):	El presente proceso tiene por objeto la implementación de un programa de formación dirigido al cuerpo docente de INTENALCO, orientado al fortalecimiento de competencias en pensamiento computacional, analítica de datos e inteligencia artificial aplicada, mediante el desarrollo de soluciones tecnológicas funcionales, articulado con el suministro de infraestructura tecnológica que soporte la ejecución del programa. En este sentido, INTENALCO ha proyectado los siguientes lineamientos y presupuesto, para la ejecución del proyecto, orientados al cumplimiento de dos componentes principales, para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro, elabore su propuesta técnica y económica, y plante la ejecución dando cumplimiento a esto, y a su vez, establezca su contrapartida: La ESAL deberá presentar el desglose presupuestal, con rubros y soportes, asegurando trazabilidad, criterios de eficiencia y coherencia con el alcance del proceso. **COMPONENTE 1: FORMACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES** **Alcance** La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá diseñar, estructurar e implementar un programa de formación especializado dirigido a docentes, basado en metodologías de aprendizaje práctico orientadas a la resolución de problemas reales mediante el uso de herramientas tecnológicas. **Cobertura** El programa deberá atender hasta treinta (30) docentes de la institución. **Intensidad horaria** El programa deberá tener una duración mínima de SESENTA (60) horas, distribuidas en un periodo máximo de doce (12) semanas. **Estructura metodológica mínima** El programa deberá desarrollarse como mínimo en las siguientes fases: • Fundamentos de programación y análisis de datos • Automatización de procesos e introducción a inteligencia artificial • Desarrollo de experiencias pedagógicas computacionales.

- Integración de soluciones con dispositivos físicos (IoT)

Metodología

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá implementar una metodología que incluya como mínimo:

- Aprendizaje basado en proyectos
- Trabajo colaborativo en equipos
- Acompañamiento técnico permanente
- Desarrollo de soluciones aplicadas al contexto real

Organización de participantes

Los docentes deberán organizarse en equipos de trabajo para el desarrollo de soluciones tecnológicas, garantizando acompañamiento técnico durante todo el proceso.
De igual manera, deberá establecer lo relacionado a cubrimiento logístico de las actividades, y la entrega de refrigerios para los participantes en cada una de las sesiones, al igual que la entrega de materiales e insumos de trabajo, como se estable en el presupuesto.

Entregables mínimos

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá garantizar como mínimo:

- Desarrollo de cuatro (04) experiencias pedagógicas computacionales
- Evidencias de formación (asistencia, contenidos, actividades)
- Repositorio o almacenamiento de los desarrollos realizados
- Informe final de resultados del programa.

COMPONENTE 2: SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Alcance

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá suministrar los equipos tecnológicos necesarios para la implementación del programa de formación y el desarrollo de las soluciones tecnológicas.

ITEM	Descripción	Cantidad
Computadores portátiles	Pantalla de 13" o superior. RAM mínima de 12 GB DDR4/DDR5. Almacenamiento de 500 GB SSD o superior. Procesador Intel Core i5/i7 de 13ª generación o superior. Sistema operativo Windows 10	10
Terminal IoT con pantalla táctil 5"	Dispositivo IoT con pantalla capacitiva de 5", puertos de expansión para sensores, cámara integrada, micrófono, salida de	10

	audio, batería recargable, WiFi y Bluetooth. Compatible con Python/MicroPython y plataformas de IA edge.	
Plataforma de automatización y gestión de datos	Desarrollo de la plataforma donde los docentes alojan, ejecutan y comparten las aplicaciones y modelos generados durante el programa. Incluye créditos y tokens para el uso de modelos de inteligencia artificial por un año.	1

Entregables mínimos

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá garantizar como mínimo:

- Ficha técnica de equipos: El proponente deberá presentar ficha técnica de los equipos ofertados, indicando: características técnicas, marca, modelo, garantía, cumplimiento de especificaciones mínimas.
- Descripción de la infraestructura tecnológica: plataformas, herramientas, software, servicios asociados.

ARTICULACIÓN ENTRE COMPONENTES

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá garantizar la integración entre:

- El proceso de formación
- Los equipos suministrados
- El desarrollo de soluciones tecnológicas
- Todo lo que considere que puede aportar en contrapartida, para el desarrollo del proyecto.

Las soluciones desarrolladas deberán hacer uso de herramientas digitales y, cuando aplique, integrar componentes físicos mediante dispositivos IoT.

Ítems y presupuesto establecido del aporte por parte de INTENALCO:

No.	Ítem	Descripción	Cant.	Valor Unitario (COP)	Cant. Meses	Total (COP)
1. EJECUCION DE PROGRAMA						
1	Diseño de programa y pago de honorarios talento humano	Diseño e implementación del programa de formación (60 horas – 30 docentes), incluyendo Honorarios equipo técnico base (director científico, experto IA, especialista datos)	1	$510.000.000,00	3	$ 1.530.000.000,00
Subtotal Recurso Humano						$ 1.530.000.000,00
2. EQUIPOS DE CÓMPUTO						

2	Computadores portátiles	Pantalla de 13" o superior. RAM mínima de 12 GB DDR4/DDR5. Almacenamiento de 500 GB SSD o superior. Procesador Intel Core i5/i7 de 13ª generación o superior. Sistema operativo Windows 10	10	$ 7.600.000,00	1	$ 76.000.000,00
Subtotal Equipos de Cómputo						$ 76.000.000,00
3. TERMINALES IoT Y ACCESORIOS						
3	Terminal IoT con pantalla táctil 5"	Dispositivo IoT con pantalla capacitiva de 5", puertos de expansión para sensores, cámara integrada, micrófono, salida de audio, batería recargable, WiFi y Bluetooth. Compatible con Python/MicroPython y plataformas de IA edge.	10	$ 5.200.000,00	1	$ 52.000.000,00
Subtotal Terminales IoT y Accesorios						$ 52.000.000,00
4. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA						
4	Plataforma de automatización y gestión de datos	Desarrollo de la plataforma donde los docentes alojan, ejecutan y comparten las aplicaciones y modelos generados durante el programa. Incluye créditos y tokens para el uso de modelos de inteligencia artificial por un año.	1	$264.450.000,00	1	$ 264.450.000,00
Subtotal Infraestructura Tecnológica						$264.450.000,00
5. LOGÍSTICA Y EVENTOS						
5	Refrigerios por sesión	Refrigerio para participantes e instructores al cierre de cada sesión de trabajo. Contempla las sesiones de instrucción técnica y las sesiones de trabajo colaborativo en Células de Innovación durante las 12 semanas del programa, para los dos grupos de docentes y el equipo formador.	700	$ 20.000,00	3	$42.000.000,00
Subtotal Logística y Eventos						$42.000.000,00
6. MATERIAL E INSUMOS DE TRABAJO						
6	Guias de trabajo	Guia de trabajo por cada sesión, por cada docente 24 sesiones en total,	720	$45.000,00	1	$ 32.400.000,00
7	Certificado de participación	Certificado de participantes por cada docente	30	$ 20.000,00	1	$600.000,00
8	Material de trabajo	Kit de trabajo para cada participante (agenda, lapicero, bolsa en tela ecológica y vaso conmemorativo del proyecto)	30	$ 85.000,00	1	$ 2.550.000,00
Subtotal Material e insumos de trabajo						$ 35.550.000,00
TOTAL, GENERAL						**$2.000.000.000,**

Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución será de tres (3) meses y no podrá exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026

Lugar de ejecución del contrato:	**Av 4 norte # 34 AN 18**
Obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro:	• Cumplir con el objeto del CONVENIO DE ASOCIACIÓN en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas. • Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales. • Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal. • Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y la ESAL. • Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato. • Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del CONVENIO DE ASOCIACIÒN. • Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre la ESAL y el supervisor. • Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. • Atender los requerimientos que sean formulados por el Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. • Toda comunicación entre la INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR y la ESAL deberá constar por escrito con copia al Supervisor del contrato. • Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. • Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000. Ley General de Archivo, así mismo devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado. • Realizar las demás actividades que ajustándose explícitamente definidas en el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN y siendo afines con el objeto de este, INTENALCO encuentre pertinente encomendarle. • Reportar a LA ENTIDAD, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente CONVENIO DE ASOCIACIÒN. • El ESAL se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente i en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras. • La ESAL, a sus expensas deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como botas, casco, gafas protectoras, etc. • La ESAL será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80- de 1993

y demás normas reglamentarias y concordantes.

- La ESAL deberá cumplir cabalmente con las condiciones previstas en las obligaciones para la ejecución y desarrollo del CONVENIO DE ASOCIACIÒN, para lo cual LA ESAL deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. La ESAL deberá suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir de las actividades, plazos y especificaciones técnicas del objeto del CONVENIO DE ASOCIACIÒN.
- La ESAL deberá garantizar el cambio de los bienes cuando se presente deterioro, mala manipulación antes de la entrega, mal funcionamiento o por mala calidad de estos.
- La ESAL deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del CONVENIO DE ASOCIACIÒN, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por LA ESAL cuando a ello hubiere lugar.
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – ANTISOBORNO: a). Que es interés del proponente apoyar la acción del Estado colombiano y de INTENALCO EDUCACIÓN SUPEROR. para fortalecer el Sistema de Gestión Antisoborno bajo la norma ISO 37001:2016 y la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas. b). Que siendo del interés de la Entidad Sin Ánimo de Lucro participar en el proceso de contratación, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para fortalecer el Sistema de Gestión Antisoborno bajo la norma ISO 37001:2016.

Obligaciones del contratante:	1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que La Entidad Sin Ánimo de Lucro requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.
CAPITULO VI: Descripción Jurídica	
Plazo de liquidación del contrato:	La liquidación del contrato que se suscribe se sujetara a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 217 del decreto-ley 019 DE 2012 y articulo 11 de la ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término prevista para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que la Entidad Sin Ánimo de Lucro no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga INTENALCO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, INTENALCO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del código contencioso administrativo.
Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	El presente proceso contractual se sustenta en el marco normativo que regula la contratación estatal en Colombia y en las disposiciones específicas que permiten a las entidades públicas celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de interés público. En primer lugar, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, el artículo 209 señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual forma, el artículo 67 de la Constitución establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, mediante el cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. En este sentido, las instituciones educativas públicas tienen la responsabilidad de promover procesos de formación que respondan a las dinámicas sociales, tecnológicas y económicas del país. En materia de contratación estatal, la Ley 80 de 1993 establece el Estatuto

General de Contratación de la Administración Pública y fija los principios que orientan la actividad contractual del Estado, entre ellos la transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva. Esta ley establece que las entidades estatales podrán celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que tengan la capacidad para ejecutar el objeto contractual y contribuir al cumplimiento de los fines del Estado.

Posteriormente, la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas orientadas a mejorar la eficiencia y la transparencia en la contratación pública, fortaleciendo los mecanismos de selección objetiva y promoviendo una mayor participación de oferentes en los procesos contractuales adelantados por las entidades estatales.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, que compila y reglamenta las normas del sector administrativo de planeación nacional en materia de contratación pública, establece la obligación de las entidades estatales de elaborar estudios y documentos previos que soporten la estructuración de los procesos de contratación, incluyendo el análisis del sector correspondiente al objeto del contrato.

En particular, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado decreto establece que las entidades estatales deben analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, con el fin de estructurar adecuadamente los procesos contractuales.

De manera específica, el presente proceso se desarrolla en el marco del Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y establece las condiciones bajo las cuales las entidades estatales pueden celebrar contratos con este tipo de organizaciones para el desarrollo conjunto de actividades de interés público.

De acuerdo con lo establecido en dicha norma, las entidades estatales podrán contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro cuando estas cuenten con reconocida idoneidad y tengan dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto del contrato, siempre que dichas actividades contribuyan al cumplimiento de los fines estatales.

Asimismo, el Decreto 092 de 2017 establece que cuando exista más de una entidad sin ánimo de lucro con capacidad para ejecutar el objeto contractual, la entidad estatal deberá adelantar un proceso competitivo, mediante convocatoria pública que garantice la participación plural de posibles oferentes y permita seleccionar la propuesta que represente el mayor valor para la entidad.

	En concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso se orienta al fortalecimiento de capacidades tecnológicas del talento humano docente y al mejoramiento del entorno tecnológico institucional, actividades que contribuyen directamente al cumplimiento de los fines misionales de la institución educativa, se considera procedente adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de proceso competitivo con entidades privadas sin ánimo de lucro, conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017. En consecuencia, la estructuración del presente proceso contractual se fundamenta en los principios de transparencia, selección objetiva, eficiencia en el uso de los recursos públicos y participación plural de oferentes, garantizando que la entidad seleccione la propuesta que represente el mayor beneficio para el cumplimiento de los objetivos institucionales de INTENALCO Educación Superior.	
Interventoría / Supervisión:	Nombre del funcionario:	RUBEN GARZON CABEZAS
	Cargo	DOCENTE TIEMPO COMPLETO
	Dependencia:	Vicerrectoría académica
Capítulo VII: Descripción financiera		
Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato		
Presupuesto oficial ($):	El aporte por parte de INTENALCO al convenio, es la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE** ($2.000.000.000), incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, este valor podrá ser adicionado por razones plenamente justificadas por las partes y/o cuando otras entidades nacionales o internacionales manifiesten su interés de participar y aportar recursos financieros o en especie que contribuyan al cumplimiento del objeto convenido, tal como se describe en el siguiente cuadro:	

RESUMEN PRESUPUESTO DEL CONVENIO	
ACTIVIDADES	**VALOR**
APORTE DE INTENALCO AL CONVENIO	$ 2.000.000.000
TOTAL	$ 2.000.000.000

Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Ver estudio de sector.
Forma de pago y requisitos:	INTENALCO Educación Superior realizará el desembolso del recurso mediante la presentación de actas parciales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del convenio. En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus

respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

Para efecto de los desembolsos, INTENALCO Educación Superior verificará que la ESAL acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral cuando corresponda.

La ESAL deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto del convenio, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos.

Actividad	Porcentaje
Presentación del plan de acción que contenga: objetivos, actividades, metodología y cronograma de actividades previa aprobación del supervisor	48%
Ejecución del 50% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del Convenio.	42%
Previa aprobación del supervisor con el 100% de actividades y soportadas en los respectivos informes de ejecución del Convenio.	10%
Total, porcentaje de ejecución	100%

En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales de INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

Capítulo VIII: Bases para la Evaluación de Propuestas

Justificación de los factores de selección

Con el fin de garantizar la selección objetiva de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y la escogencia de la propuesta que represente el mayor valor para la entidad, se establecen criterios de evaluación que permiten valorar de manera integral la experiencia del proponente, la calidad de la propuesta técnica, la idoneidad del equipo de trabajo y los aportes adicionales que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.

La ponderación de los criterios de evaluación se definió teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el cual está orientado al desarrollo de un programa de formación tecnológica para el fortalecimiento de las competencias digitales del cuerpo docente y el mejoramiento del entorno tecnológico institucional.

En consecuencia, se priorizan los factores que inciden directamente en la calidad técnica de la propuesta y en la capacidad del proponente para

	ejecutar adecuadamente el proyecto. Los criterios de evaluación y su respectiva ponderación se describen en el acápite de Factores de escogencia y calificación
Requisitos Habilitantes	
Capacidad jurídica	En el proceso pueden participar entidades sin ánimo de lucro, los interesados podrán hacerlo como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos: Individualmente como: personas jurídicas nacionales o extranjeras. Conjuntamente, como proponentes plurales (SIN ÁNIMO DE LUCRO) en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los ESAL s deben: a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato de interés público y/o convenio de asociación y ejecución de la oferta. c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. En el proceso de selección pueden participar entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato y se haya constituido por lo menos con un tiempo igual o mayor a VEINTE (20) años contados hasta al momento de la presentación de la propuesta, para lo cual deberá allegar (copia del acta de constitución y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio). De acuerdo con lo señalado en el Decreto 092 de 2017, la Entidad sin ánimo de lucro deberá tener dentro de su objeto social la coincidencia entre este, el proyecto y el objeto del contrato a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la experiencia en ejecución de Contrato, convenio con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa, similar o afín con el objeto de la presente convocatoria. La ESAL debe tener una duración por lo menos

igual a la vigencia del contrato y un año más y cumplir con los requisitos que se relacionan a continuación:

Capacidad jurídica

Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos:

- **Certificado de existencia y representación legal**

Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso donde se verifique: i) la correspondencia del objeto de la Entidad Privada Sin ánimo de Lucro y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD OBJETO DE ESTE PROCESO, además de la verificación de la coincidencia entre el objeto de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y el programa o actividad a desarrollar, esto es que, en su objeto social y objetivos, exista un enfoque orientado directamente, similar o afín con el objeto del presente proceso. Y ii) Que su representante legal tenga facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá presentar autorización de que trata el punto 13.1.3. Y iii) Que cuenta con órganos de administración activos tales como Junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

- **Fotocopia del documento de identidad**

Del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

- **En caso de existir limitaciones estatutarias**

Frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el convenio y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

- **Declaración bajo la gravedad de juramento**

De no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

- **Inscripción en el SECOP**

La ESAL deberá tener registrada en el SECOP la información aportada en este proceso.

- **Antigüedad de la ESAL**

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo VEINTE (20) años de constitución de inscripción ante una Cámara de Comercio. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos. Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días al cierre del proceso.

Otros Requisitos habilitantes

- **Carta de Presentación de la Propuesta –**

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

- **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.**

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el

término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

- **Fotocopia del Registro Único Tributario**

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

El RUT de la ESAL debe haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017 en caso de que así le aplique, y debe de contener en el RUT la obligación 04 que refiere a “Régimen Tributario Especial”.

- **Libreta Militar**

El proponente (Hombre menor de 50 años) (Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

- **Certificación de calidad y evaluación de competencias en procesos de formación y fortalecimiento tecnológico**

El proponente deberá acreditar que cuenta con certificación vigente en sistemas de gestión de calidad y/o evaluación de la conformidad, expedida por un organismo evaluador reconocido, que respalde la prestación de servicios relacionados con:

- formación o capacitación especializada
- desarrollo de competencias laborales
- fortalecimiento institucional
- implementación o soporte de infraestructura tecnológica
- procesos educativos o de innovación tecnológica

Se aceptarán certificaciones bajo estándares tales como:

- **ISO 9001** – Sistemas de gestión de calidad
- **ISO/IEC 17024** – Certificación de personas
- **ISO/IEC 17000** – Evaluación de la conformidad

El certificado deberá evidenciar que el proponente se encuentra habilitado para desarrollar actividades relacionadas con:

- formación en competencias técnicas o tecnológicas
- desarrollo de programas educativos o de capacitación
- fortalecimiento de capacidades institucionales
- servicios ESAL s a tecnología, innovación o transformación digital.

El incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la propuesta, por no acreditar la capacidad técnica y organizacional mínima requerida.

- **Compromiso anticorrupción**

El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor del presupuesto oficial. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del INTENALCO de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa

contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso. Competitivo.

Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale INTENALCO, Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INTENALCO Educación Superior identificada con NIT **800.248.004-7**
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota: La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

- **Formato de transparencia, autorización limitada y declaración**

bajo gravedad de juramento.

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de transparencia del aporte, mediante carta autenticada ante notaría, en la cual el representante legal:

Autorice de forma expresa, previa y específica a INTENALCO, para solicitar a la entidad financiera correspondiente la verificación de la autenticidad de la certificación bancaria y de los extractos bancarios aportados.

Precise que dicha verificación se limita única y exclusivamente a que la entidad financiera confirme si los documentos presentados son auténticos, pudiendo la entidad responder de manera simple, por ejemplo: "el documento es auténtico" o "el documento no corresponde a un documento expedido por esta entidad".

Declare bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos suministrados son veraces, auténticos y reflejan fielmente la realidad financiera del proponente.

La autorización otorgada no faculta en ningún caso la consulta, revelación o suministro de información bancaria adicional, tales como movimientos, productos financieros, saldos distintos a los certificados o cualquier otro dato sujeto a reserva bancaria, por cuanto su alcance se restringe exclusivamente a la verificación de autenticidad documental.

El proponente acepta que la presentación de información falsa, documentos alterados o certificaciones no auténticas, o cualquier intento de inducir a error a la entidad financiera o INTENALCO, dará lugar a las acciones administrativas, contractuales, fiscales y penales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS: BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

- **Boletín de Responsabilidades Fiscales:** La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA

- **Certificado De Antecedentes Disciplinarios:** La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

- **Antecedentes Judiciales:** De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, la entidad podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

- **Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.**

- **Certificado REDAM-Registro Nacional de Deudores alimentarios morosos.**

- **Autorización de consulta inhabilidades delitos sexuales.**

Capacidad Financiera

Capacidad financiera

TIPO DE INDICADOR	DESCRIPCIÓN	FÓRMULA	INDICADOR
FINANCIERO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 15 es válido el Indeterminado
	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 20%
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.	Mayor o igual a 7,65 es válido el indeterminado

Capacidad organizacional

TIPO DE INDICADOR	DESCRIPCIÓN	FÓRMULA	INDICADOR
ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,65
	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo	Mayor o igual a 0,6
CAPITAL DE TRABAJO	CAPITAL DE TRABAJO	Activos corrientes - Pasivos corrientes	Mayor o igual a 150%

Para certificar lo anterior, deberá allegar copia de los estados financieros de la entidad privada sin ánimo de lucro debidamente auditados por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica, correspondientes al año 2025 y su respectiva declaración de Renta 2024.

Adicionalmente deberá presentar copia de los estados financieros de los años 2024, con su respectiva declaración de Renta para el año 2024, debidamente auditados por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica.

- **Registro Único Tributario (RUT):** Anexar fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Condiciones de experiencia	• **Experiencia e Idoneidad** El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. El artículo 3 de Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que su objeto estatutario de la ESAL tiene el objeto del proceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida por INTENALCO. La entidad tiene en cuenta los atributos de la ESAL para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos: • **Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista (Cumple / No Cumple)** Las ESAL deberán aportar el certificado de existencia y representación legal donde conste que su objeto social está relacionado con el objeto del contrato a celebrarse; además, copia de los estatutos con el fin de verificar que en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. • **Capacidad del personal de la ESAL. (Cumple / No Cumple)** Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto. La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar dentro de sus estatutos que cuenta con un órgano de dirección y decisión. • **Acreditación propiedad o arrendamiento de instalaciones (Cumple / No Cumple)** El oferente debe presentar copia del documento que acredite la propiedad y/o contrato de arrendamiento del inmueble en donde la entidad privada sin ánimo de lucro realice sus actividades administrativas y/u operativas con un término superior al de la presente contratación. • **Reputación (Cumple / No Cumple)** Para verificar la reputación de la ESAL, INTENALCO revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL. Adicionalmente el oferente deberá presentar una declaración bajo la

	gravedad de juramento en la cual indique si los administradores son o no expuestos políticamente. Adicionalmente, INTENALCO cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y del personal ofrecido como director de las ESAL. • **Experiencia Reconocida (Cumple / No Cumple)** Para el presente proceso deberá acreditar convenios o contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas. El oferente deberá demostrar experiencia en ejecución de Contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación en **IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN, DESARROLLO DE CAPACIDADES TECNOLÓGICAS, SUMINISTRO DE EQUIPOS O SOLUCIONES DIGITALES,** bajo los siguientes parámetros: Un máximo de 2 contratos, cuyo objeto esté relacionado con la **IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS O DESARROLLO DE SOLUCIONES DIGITALES**, cuyos valores totales de los contratos sumados sean iguales o superiores al 90% del presupuesto oficial del presente proceso. NOTA: Cuando dicha certificación provenga del sector privado, se deberá adjuntar, copia del contrato, certificado de experiencia a satisfacción y la factura. estará sujeto a cualquier otra solicitud por parte del comité evaluador. Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación, Acta de Finalización o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante. El mismo debe contener como mínimo la siguiente información: Nombre del contratante Objeto del contrato Valor del contrato Fecha de inicio del contrato Fecha de terminación del contrato Si la ESAL no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.
Capacidad organizacional	La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes

documentos:

a) Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal si está obligado al corte fiscal de los años 2024 y 2025
b) Declaraciones de renta del año 2024.
c) Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
d) Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado él estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
e) Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del convenio exceda la capacidad del representante legal).
f) Estatutos de la ESAL.

Personal mínimo requerido

Los servicios que ofrece la entidad sin ánimo cuenten con el respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. En consecuencia, la ESAL deberá contar como mínimo con el siguiente personal para la ejecución del contrato que se celebre, lo que respalda

CARGO	FORMACIÓN MINIMA	EXPERIENCIA MÍNIMA
Director científico del proyecto	Profesional en física, matemáticas, ingeniería, ciencias de la computación o áreas afines.	Mínimo 10 años en investigación científica, desarrollo tecnológico o docencia universitaria.
Experto en inteligencia artificial	Profesional en matemáticas, ingeniería de sistemas, ciencia de datos o áreas afines.	Mínimo 5 años en desarrollo de proyectos de IA, machine learning o analítica de datos
Especialista en analítica de datos	Profesional en física, matemáticas, ingeniería, ciencias de la computación o áreas afines.	Mínimo 5 años en análisis de datos, modelamiento matemático o investigación aplicada

La ESAL deberá anexar junto con su Propuesta la documentación mencionada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

• Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas y emitidas por la entidad contratante del programa desarrollado, con el siguiente contenido mínimo:

- Nombre del Contratante;
- Objeto del Contrato;
- Cargo desempeñado;
- Fechas de inicio y terminación del Contrato;
- Firma del personal competente.

• Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia

• Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto de la presente contratación.

Factores de escogencia y calificación

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá a INTENALCO, identificar la oferta más favorable por tratarse de un proceso competitivo, teniendo en cuenta ponderación de los elementos de calidad, cobertura y aporte que representen la mejor relación de costo beneficio.

Requisitos Habilitantes		
Capacidad Jurídica	Cumple	No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple	No Cumple
Experiencia	Cumple	No Cumple

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

FACTOR	**PUNTAJE PROPONENTE**	
	SINGULAR	**PLURAL**
Experiencia adicional reconocida.	20	20
Sede Administrativa	10	10
Formación adicional personal mínimo de trabajo	30	30
Aporte técnico – económico (contrapartida) máximo 30%)	30	30
Apoyo a la Industria.	10	10
TOTAL	**100**	**100**

- **Experiencia Adicional Reconocida. (20 PUNTOS).**

Dado el alcance técnico y la naturaleza integral del presente proceso, se requiere que la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) acredite experiencia adicional, reconocida y verificable, adquirida en la ejecución de contratos con entidades públicas y/o privadas, **cuyo objeto se relacione con el desarrollo de programas de formación tecnológica articulados con la implementación de infraestructura tecnológica y el desarrollo de soluciones aplicadas.**

Lo anterior, con el propósito de garantizar que el proponente cuenta con la capacidad técnica, operativa y metodológica para ejecutar proyectos que integren de manera efectiva procesos de formación, apropiación tecnológica y desarrollo de soluciones en entornos educativos o institucionales.

En este sentido, la experiencia adicional deberá evidenciar la ejecución de proyectos que incorporen los siguientes componentes:

- Desarrollo de procesos de formación o capacitación en áreas tecnológicas
- Implementación de infraestructura o dotación tecnológica
- Integración de dispositivos tecnológicos, sensores o soluciones iot
- Desarrollo de soluciones tecnológicas aplicadas o plataformas digitales
- Ejecución de programas tipo semilleros, laboratorios o espacios de innovación.

Al factor de experiencia adicional reconocida se le otorgará un puntaje máximo de 20 PUNTOS de acuerdo con el siguiente criterio:

CRITERIO DE PONDERACION	
Se valorará la experiencia de los proponentes en la ejecución de mínimo un (1) convenios o contratos cuyo objeto se relacione con el desarrollo de programas de formación tecnológica articulados con la implementación de infraestructura tecnológica y el desarrollo de soluciones aplicadas. Y que evidencie en su ejecución la incorporación de componentes como: • Desarrollo de procesos de formación o capacitación en áreas tecnológicas • Implementación de infraestructura o dotación tecnológica • Integración de dispositivos tecnológicos, sensores o soluciones IOT	20 PUNTOS

• Desarrollo de soluciones tecnológicas aplicadas o plataformas digitales • Ejecución de programas tipo semilleros, laboratorios o espacios de innovación. • La experiencia con **entidades estatales** se acreditará mediante copias de las certificaciones de ejecución de los contratos **publicados en SECOP I o II** y verificables por la entidad. • La experiencia con **entidades privadas o mixtas** se acreditará con copia del contrato, certificado de experiencia a satisfacción y la factura. estará sujeto a cualquier otra solicitud por parte del comité evaluador.	
NO PRESENTA CONTRATOS	0
PUNTAJE MÁXIMO	**20 PUNTOS**

- **Establecimiento**

Se Otorgará una calificación de máximo diez (10) puntos para la ESAL que certifique contar con sede administrativa en la ciudad de Santiago de Cali: para obtener dicho puntaje la ESAL deberá aportar los siguientes documentos:

Carta donde certifique la tenencia de una sede administrativa, junto a sus direcciones (podrá ser verificada por el comité evaluador).

CRITERIO DE PONDERACION	
Aporta certificado de sede administrativa	**10 puntos**
NO PRESENTA CONTRATOS	0
PUNTAJE MÁXIMO	**10 PUNTOS**

- **Formación adicional personal mínimo de trabajo**

Se Otorgará una calificación de máximo treinta (30) puntos para la ESAL que acredite dentro de su personal mínimo de trabajo, un profesional con doctorado en áreas de física, matemáticas, ingeniería, ciencias de la computación o áreas afines, para obtener dicho puntaje el futuro ESAL deberá aportar los siguientes documentos:

CRITERIO DE PONDERACION	
Aporta documentos que acreditan la formación adicional, título de doctorado de un profesional del personal mínimo requerido	**30**

NO PRESENTA SOPORTES	0
PUNTAJE MÁXIMO	**30 PUNTOS**

- **Aporte técnico – económico (contrapartida)**

El proponente deberá presentar un aporte técnico–económico (contrapartida) que contribuya al fortalecimiento del alcance del proyecto, el cual será evaluado en función de:

- El valor económico aportado
- El valor técnico agregado a la propuesta de ejecución
- El impacto en la calidad, cobertura y resultados del proyecto

El aporte podrá estar representado en:

- Recursos económicos directos
- Talento humano adicional
- Herramientas tecnológicas
- Licencias, plataformas o desarrollos
- Ampliación de cobertura o intensidad de formación
- Metodologías, contenidos o componentes adicionales

Forma de acreditación

El oferente deberá presentar:

Carta de compromiso

Suscrita por el representante legal, que incluya:

- Monto del aporte económico
- Descripción detallada del aporte técnico
- Destinación específica dentro del proyecto
- Aceptación expresa de las condiciones del proceso

Soporte del aporte económico

- Certificación bancaria (máximo 5 días hábiles)
- Certificación de contador o revisor fiscal
- O extracto bancario

Soporte del aporte técnico

Documento donde se describa:

- Actividades adicionales ofrecidas
- Recursos humanos adicionales
- Herramientas tecnológicas o metodológicas

- Impacto esperado en el proyecto

Se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO DE PONDERACION	SINGULAR	PLURAL
Aporte técnico–económico básico: aporte > 0% y < 10%, con valor agregado limitado en la ejecución	7 PUNTOS	7 PUNTOS
Aporte técnico–económico intermedio: aporte ≥ 10% y ≤ 29%, con mejoras claras en cobertura, calidad o recursos	15 PUNTOS	15 PUNTOS
Aporte técnico–económico alto: aporte ≥ 30%, con fortalecimiento significativo de la propuesta técnica (mayor alcance, tecnología, talento humano o impacto)	30 PUNTOS	30 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	**30 PUNTOS**	**30 PUNTOS**

Criterios cualitativos de evaluación técnica

Para la asignación del puntaje, la entidad evaluará:

- Coherencia entre el aporte y la propuesta técnica
- Pertinencia del aporte frente al objeto del contrato
- Impacto en la ejecución del proyecto
- Viabilidad de implementación

Condiciones del aporte

- El aporte deberá ser real, verificable y ejecutable
- Deberá estar directamente relacionado con el objeto del contrato
- Hará parte integral de la ejecución del convenio
- No se aceptarán aportes no cuantificables o no verificables

No asignación de puntaje

No se otorgará puntaje cuando:

- No se presente soporte del aporte
- El aporte técnico no sea claro o verificable
- No exista coherencia con la propuesta técnica
- El aporte económico no esté respaldado

- **Apoyo a la Industria Nacional.**

CRITERIO DE PONDERACION	SINGULAR	PLURAL
Bienes y personal extranjero	0 PUNTOS	0 PUNTOS
Bienes nacionales y personal extranjero	5 PUNTOS	5 PUNTOS
Bienes extranjeros y personal nacional	5 PUNTOS	5 PUNTOS

Bienes y personal nacional	10 PUNTOS	10 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO	**10 PUNTOS**	**10 PUNTOS**

Para certificar lo anterior, deberá manifestar documento de APOYO A INDUSTRIA NACIONAL citando la línea a la cual el oferente pueda cumplir en el desarrollo de sus actividades, debidamente firmada por el representante legal, la no presentación o firma de la manifestación será objeto de calificación en CERO “0”.

- **CRITERIOS DE DESEMPATE**

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En caso de empate de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020 los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección así:

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(i)En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii)En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.
2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

-Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

-Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

-Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante

que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por

	contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor. 5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos: -La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

-La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

-El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona

reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8.Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta

presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

-Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a Mi Pymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mi Pymes o Asociaciones Mutuales.

-Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de Mi Pymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento Mi Pymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".
12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

• Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número

	de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie. • Segunda Serie. Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.). NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta. NOTA GENERAL: Todos los documentos que acrediten factores de desempate no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.
Causales de rechazo	Son causales de rechazo las siguientes: a. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento

	de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en el término de traslado del informe de evaluación. b. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar. c. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas. d. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones. e. Cuando el proponente no oferte en su totalidad y no acepte las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma. f. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, tal oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos. g. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida. h. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato. i. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. j. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazará las propuestas que incurran en la situación descrita. k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o en la adjudicación. l. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera. m. Cuando el proponente no presente propuesta económica. n. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems de la descripción, las unidades y/o cantidades de los anexos.

	o. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación. p. Cuando el proponente presente más de un Anexo de oferta económica al momento del cierre. q. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta. r. Las ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial o que superen el precio unitario estimado por la entidad en el análisis del sector. s. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente. t. La oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural. u. Cuando el proponente o representante legal, debidamente facultado, no presenta su oferta y anexos firmados. v. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponente (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada ano, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera distinta. w. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la contraloría General de la Republica como responsables fiscales. x. Encontrarse en curso en un proceso de liquidación obligatoria o cualquier otro proceso de concurso de acreedores. **y.** En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes. • **CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA** a. Cuando no se presenten ofertas. b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones. c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente. d. Las demás contempladas en la Ley. En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.
Análisis de riesgo y forma de mitigarlo	Matriz del riesgo anexo 2.

Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de estas.

Exigibilidad Sí X No _____Aplica

LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá constituir a favor del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez" - INTENALCO, algunas de las garantías admisibles contempladas en la Sección 3 Subsección 1 del decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.1. y Ss. para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones del convenio, así:

Riesgos que amparar por la Entidad Sin Ánimo de Lucro	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento:	10%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de su duración y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Prestaciones Sociales, indemnizaciones y salarios del personal contratado	5%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de su duración y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Sobre el valor total del contrato	Por el término de su duración y doce (12) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Responsabilidad Civil Extracontractual:	200	Salarios mínimos	Por el término de ejecución del contrato

El Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial

ACUERDOS COMERCIALES

Sometimiento a un acuerdo comercial vigente. Sí _____No__X_

De acuerdo con los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente en el link:
http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Así mismo, pese a que INTENALCO Educación Superior es una entidad del estado que aplica a Acuerdos Comerciales, en el literal C del manual establece: (...) "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía" (...).

	Por lo tanto, para la presente contratación, no se establece este análisis.
FIRMA:	
NOMBRE:	Neyl Grisales Arana
CARGO:	Rector